

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2018-MDT/A

El Tambo, 16 de agosto de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO.

VISTO:

Informe N° 144-2018-MDET/GDSA/D de 14 de agosto de 2018 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 036-2018-DIVORCIOS, Informe Legal N° 036-2018-MDET-GDSA/D de 03 de mayo de 2018, Acta de Ratificación de Separación Convencional de 30 de mayo de 2018 y Resolución de Alcaldía N° 157-2018-MDT/A de 11 de junio de 2018 seguido por los señores **Don CIRILO PÉREZ JAVIER y Doña FIDELA YAÑACC GALA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días, disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 036-2018-DIVORCIOS, **Don Cirilo Pérez Javier y Doña Fidela Yañacc Gala**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 04 de julio de 1988 en la Municipalidad del Centro Poblado Cuyoc del distrito de Anco de la provincia de Churcampa del Departamento de Huancavelica, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales respectivos, siendo calificada positivamente con el Informe Legal N° 036-2018-MDET-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios, llevándose a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 30 de mayo de 2018 donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000103

Que, con Resolución de Alcaldía N° 157-2018-MDT/A de 11 de junio de 2018 se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes mediante Cartas N°s 209 y 210-2018-MDET-GDSA/D el 09 de junio de 2018, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional; en estos extremos, el 13 de agosto de 2018, **Doña Fidela Yañacc Gala**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 038-000134 de 03 de mayo de 2018, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos treinta y dos con 83/00 nuevos soles (S/. 332 83 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre **Don CIRILO PÉREZ JAVIER y Doña FIDELA YAÑACC GALA**, que corre inscrita en el Acta de Matrimonio N° 03, ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Cuyocc del distrito de Anco de la provincia de Churcampa del Departamento de Huancavelica, con fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho (04 de julio de 1988).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Cuyocc del distrito de Anco de la provincia de Churcampa del Departamento de Huancavelica, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

NOEMI CURI CAPCHA
ALCALDESA

DISTRITO DE EL TAMBO



DIVORCIOS
Distr. Legal
JUAN HENRY RIVERA PARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.J. 2235